



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO N° 018-2015- DE AFECTACIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION Y EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC

Conste por el presente documento, el convenio de Afectación en Uso de bien inmueble que suscribe de una parte la Municipalidad Provincial de Concepción, representado por el Alcalde Lic. **SIXTO OSORES CARDENAS**, identificado con DNI N° 19801884, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 329-Centro Cívico de Concepción, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra parte el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – **RENIEC**, Representado por la - Ing. **JESSICA SALAZAR LEYVA**, identificada con DNI N° 20089072, con domicilio legal en el Jr. Ricardo Palma S/N – interior del Mercado Modelo de Concepción, a quien en adelante se le denominará **EL RENIEC**, bajo los siguientes términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones del ámbito de su jurisdicción.

EL RENIEC, es un organismo público autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado de la identificación de los peruanos, otorga el documento nacional de identidad, registra hechos vitales: nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros que modifican el estado civil.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA-Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- En Sesión Ordinaria de Concejo N° 09 de fecha 15 de Mayo del 2015, se pronunció el Acuerdo de Concejo N° 118-2015-CM-SO-MPC: "El Concejo Municipal por Unanimidad acuerda aprobar la suscripción del Convenio de Afectación en Uso de Bien Inmueble entre la Municipalidad Provincial de Concepción y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC con una vigencia del 01 de Junio del 2015 al 31 de Mayo del año 2016, el mismo que podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes".

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO

Por el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** da en Afectación en Uso a **EL RENIEC**, el inmueble ubicado al costado del Mercado Modelo S/N, el cual consta de dos (02) ambientes y un servicio higiénico, con un área de treinta (30) m², para que sea destinado única y exclusivamente al funcionamiento como oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Agencia RENIEC Concepción.



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA CUARTA : DURACIÓN

El plazo de duración del presente convenio contando desde el (01) de Junio del 2015 al 31 de Mayo del año 2016, el mismo que podrá ser prorrogado previo acuerdo de LAS PARTES.

Al vencimiento del mismo y sin necesidad de requerimiento alguno, EL RENIEC cumplirá con devolver el inmueble materia del presente en las mismas condiciones en que lo recibió, sin más deterioro que su uso normal de acuerdo a la finalidad para la cual se le ha otorgado.

CLÁUSULA QUINTA : DE LAS OBLIGACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

1. Entregar el bien dentro del primer día siguiente de suscrito el presente convenio y en buen estado.
2. Exonerar el pago por arbitrios al RENIEC durante el periodo que ocupe el inmueble
3. Comunicar oportunamente a RENIEC si el inmueble adolece de algún vicio que conoce.
4. No solicitar la devolución del inmueble antes del plazo estipulado.
5. Remitir mensualmente a RENIEC los recibos por consumo de agua y energía eléctrica, para su respectivo pago.
6. Supervisar periódicamente el uso y conservación del inmueble.
7. Cumplir con lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC

1. Pagar mensualmente el importe de S/. 50.00 Nuevos Soles por consumo de agua y S/. 50.00 Nuevos Soles por consumo energía eléctrica. Deberá entregar en la Unidad de Patrimonio de LA MUNICIPALIDAD copia de los recibos de pago.
2. Velar por la seguridad de la infraestructura y el cuidado para su mantenimiento, pudiendo realizar las mejoras que crea necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, con conocimiento de la MUNICIPALIDAD, los gastos que irrogue serán cubiertos íntegramente por EL RENIEC, sin reembolso alguno. Todo Riesgo de Daños Patrimoniales (Incendio, Terremoto, Daño malicioso, Huelgas como Acción Civil, Robo, Terrorismo, Lluvia e Inundación, Daño por agua); será de responsabilidad del RENIEC que administra el bien inmueble.
3. Permitir que LA MUNICIPALIDAD inspeccione por causa justificada el inmueble para establecer su estado y conservación, previo aviso de un (01) día.
4. Devolver los bienes inmuebles en buen estado al vencimiento del presente convenio.
5. Emplear el bien para el uso determinado en el presente convenio.
6. Coordinar con LA MUNICIPALIDAD las obras e instalaciones que se requiera realizar para implementar la oficina o agencia, debiendo ser autorizadas por escrito por LA MUNICIPALIDAD.
7. No ceder el uso del inmueble a un tercero sin autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD.
8. Cumplir con lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

CLÁUSULA SEXTA : RESPONSABILIDADES

1. EL RENIEC responde si el inmueble materia del presente convenio se deteriora o modifica por efecto del uso para el que ha sido entregado.
2. Si EL RENIEC emplea el bien para un uso distinto o por un plazo mayor del convenido es responsable de la pérdida o deterioro ocurridos, salvo que pruebe que estos hechos se habrían producido aún cuando no lo hubiese usado diversamente o lo hubiese restituido en su oportunidad



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA SÉPTIMA : RESOLUCIÓN

1. RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por cuenta de **EL RENIEC**, de alguna de sus obligaciones, previamente observada por **LA MUNICIPALIDAD**, este último podrá resolver el convenio, en forma total o parcial, mediante la remisión de una resolución por la vía notarial en la que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica.

El convenio queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por **LA RENIEC** Igual derecho asiste a **LA RENIEC** ante el incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD** de sus obligaciones esenciales, siempre que **LA RENIEC** lo haya emplazado mediante carta notarial y éste no haya subsanado el incumplimiento.

2. RESOLUCIÓN POR CAUSA NO IMPUTABLE

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento derivado de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable.

En este caso, la parte afectada con el incumplimiento comunicará a la otra por vía notarial su voluntad de otorgar un plazo prudencial, de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron el incumplimiento.

Si el incumplimiento se mantiene vencido dicho plazo, se entenderá que el convenio queda automáticamente resuelto desde el día en que ocurrió el incumplimiento.

3. RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán resolver el presente convenio de mutuo acuerdo, lo cual registrá desde la fecha que éstas convengan.

CLÁUSULA OCTAVA : APLICACIÓN SUPLETORIA

Las partes acuerdan que en todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación supletoria las normas señaladas en la cláusula segunda.

CLÁUSULA NOVENA : RESOLUCIÓN

En caso de que **EL RENIEC** incumpla con cualquiera de las obligaciones indicadas en la Cláusula Quinta, **LA MUNICIPALIDAD** podrá revertir el inmueble Afectado en Uso a favor del **RENIEC**, por Acuerdo de Concejo.

Estando las partes conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio, lo suscriben por triplicado en señal de conformidad a los veintiséis días del mes de Mayo del año 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Lic. Sixto Osorio Cárdenas
ALCALDE

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
JESSICA SALAZAR LEYVA
DNI 20089072